



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCV - TOMO DVIII - Nº 92  
CORDOBA, (R.A.) MARTES 15 DE MAYO DE 2007

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### RESOLUCIONES

REDES VIALES SIN PAVIMENTAR / DEPARTAMENTOS UNIÓN Y MARCOS JUÁREZ

## Autorizan la obra al Consorcio Caminero Regional Nº 18

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 671/07 y por Fiscalía de Estado con el Nº 165/06,

RESOLUCION Nº 24

Córdoba, 1 de Marzo de 2007

Expediente Nº 0045-013878/06

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución Nº 01207/06, se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 18", por la suma de \$ 773.949,13.

**Y CONSIDERANDO:**

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 18, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada.

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria del gasto (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614).

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, en las facultades otorgadas por la Ley 8555 y las disposiciones de la Ley Nº 5901 -T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, pudiendo en consecuencia procederse como se solicita.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 18 - DEPARTAMENTOS: DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUÁREZ" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al "Consortio Caminero Regional Nº 18", por la suma de Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta Y Nueve Con Trece Centavos (\$ 773.949,13), con una duración de contrato de doce (12) meses.

**ARTÍCULO 2º.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma Pesos Setecientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve Con Trece Centavos (\$ 773.949,13), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, con cargo a Jurisdicción 1.25 - Programa 265/6 - Proyecto 51 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 377 del P.V.

**ARTÍCULO 3º.-** FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente.

**ARTÍCULO 4º.-** PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 65

Córdoba, 12 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-013086/05

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00124/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 6.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Definitiva de fecha 27 de noviembre de 2006 y la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 4 Final de Precios Contractuales por la suma de \$ 31.457,30 y se autorice a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 6 el Fondo de Reparación de que se trata, el que fue constituido en efectivo según

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 68

Córdoba, 12 de Abril de 2007

Expediente Nº 0045-013328/05

**VISTO:** Este expediente en el que obra la Resolución Nº 00112/07 de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, relacionada con los trabajos de la Obra:

"MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCION DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", a cargo del Consorcio Caminero Nº 8.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección propicia la aprobación del Acta de Recepción Provisional, de fecha 6 de

febrero de 2007, la medición final y la Planilla Comparativa según la cual se ha ejecutado la obra por un monto total de \$ 1.504.928,55 arrojando una diferencia en menos de \$ - 8,95, el Certificado Nº 9 Final de Precios Contractuales por enero de 2007 que asciende a la suma de \$ 160,29 que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 24/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, como asimismo solicita se desafecte la suma de \$ 8,95, debido a la menor inversión, por lo que se ha emitido documento de contabilidad

a nivel de Afectación Preventiva Negativa Nº 1408/07 - Compromiso Nº 565/07.

Que lo propiciado por la Dirección Provincial de Vialidad es posible en virtud de los informes técnicos obrantes en autos y de las previsiones de los artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y artículos 45 y 46 primer párrafo del Decreto Reglamentario Nº 4757/77 y 79 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección Gene-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 68

ral de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 190/06 (caso similar) y su providencia de fecha 26-03-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Provisional, de fecha 6 de febrero de 2007 correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 8 - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 8.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR la medición final efectuada y la Planilla Comparativa, según la cual se ha ejecutado la Obra por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho Con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 1.504.928,55), arrojando una diferencia en menos de Pesos Ocho Con Noventa y Cinco Centavos (\$ - 8,95).

**ARTÍCULO 3º.-** APROBAR el Certificado Nº 9 Final de Precios Contractuales por el mes de enero de 2007, que asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta Con Veintinueve Centavos (\$ 160,29), que será liquidado oportunamente mediante Orden de Pago Directa, según Informe Nº 24/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4º.-** DESAFECTAR la suma de Pesos Ocho Con Noventa y Cinco Centavos (\$ 8,95), debido a la menor inversión según lo indicado por la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa) Nº 1408/07 - Compromiso Nº 565/07, con cargo a Jurisdicción 1.25, Sub-Programa 265/6, Proyecto 52, Partidas: Principal 12, Parcial 10, Obra 3101 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 65

Informe Nº 11/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad.

Que lo propiciado por la mencionada Dirección es posible en virtud de los informes técnicos referenciados y de las previsiones de los artículos 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, 46 del Decreto Nº 4757/77 y 81 del Decreto Nº 4758/77.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales este Ministerio bajo el Nº 330/06 (caso similar) y su providencia de fecha 3-04-07,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y  
SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fecha 27 de noviembre de 2006, correspondiente a los trabajos de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 6 - DEPARTAMENTO: RÍO PRIMERO", a cargo del Consorcio Caminero Regional Nº 6.

**ARTÍCULO 2º.-** APROBAR la Devolución del Fondo de Reparación correspondiente a los certificados Nº 1 Parcial de Precios Contractuales al Nº 4 Final de Precios Contractuales que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Con Treinta Centavos (\$ 31.457,30) el que se encuentra constituido en efectivo, según Informe Nº 11/07 del Departamento I Administración y Personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad y consecuentemente AUTORIZAR a la citada Dirección para que devuelva al Consorcio Caminero Regional Nº 6 el Fondo de Reparación de que se trata.

**ARTÍCULO 3º.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCION Nº 329**

Córdoba, 4 de mayo de 2007

**VISTO:** Las actuaciones presentadas por miembros de la Fundación Familia, en las que solicitan declarar de Interés Educativo el "Concurso de Relatos Familiares 2007", el que organizado por la citada entidad, se llevará a cabo durante el año 2007, en la Provincia de Córdoba.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Fundación Familia, con motivo de la celebración del Día Internacional de la Familia el próximo 15 de mayo, propicia un encuentro especial en los hogares para aunar esfuerzos tendientes a revalorizar a la Familia como espacio de contención personal y social.

Que la entidad convoca a alumnos de sexto grado de todas las escuelas de gestión oficial y privada de la Provincia de Córdoba, a participar con la elaboración de un trabajo individual sobre el tema: "La Televisión y la Familia", que refleje un diálogo, un ideario, una puesta en común entre los miembros de una familia, donde la voz de quien lo escribe permita expresar ideas y se promueva la reflexión compartida.

Que la iniciativa es una invitación a recuperar el valor de la Familia desde la mirada de los más jóvenes, teniendo presente las diversas constelaciones familiares de la actualidad, desde el respeto hacia las vivencias afectivas expresadas por los niños y de la diversidad de las mismas.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la trayectoria de la institución organizadora y por la importancia que reviste para los destinatarios el tratamiento de estos temas.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARAR de Interés Educativo el "Concurso de Relatos Familiares 2007", el que organizado por la Fundación Familia, se llevará a cabo durante el año 2007, en la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. CARLOS A. SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Nº 13 por precio inconveniente a los intereses de la Provincia, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 7631.

**ARTÍCULO 5º.-** RECHÁZASE la oferta de la firma FLEX NET S.A. al Renglón Nº 4 por no ajustarse lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente concurso de precios.

**ARTÍCULO 6º.-** RECHÁZASE la oferta de la firma SYSOTEC S.A. a las ofertas presentadas a los Renglones Nº 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por no acompañar la documentación requerida pese a estar debidamente emplazada con fecha 16/03/07- en el Art. 5 inc. b), inc. g), inc. i) e inc. j) del Pliego de Condiciones Generales que rigen el presente concurso de precios, y a los Renglones 1, 2 y 3 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente concurso de precios.

**ARTÍCULO 7º.-** RECHÁZASE la oferta de la firma PENTACOM S.A. el Renglón Nº 4 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente concurso de precios

**ARTÍCULO 8º.-** RECHÁZASE la oferta de la firma GRUPO GALMES S.R.L. las ofertas presentadas a los Renglones Nº 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por no ajustarse a lo solicitado en el art. 8 del Pliego de Condiciones Generales que

rigen el presente concurso de precios, de conformidad a lo estipulado en el art. 11 inc. f) del mismo Pliego (Serán objeto de rechazo las ofertas...f) que no acompañen la garantía correspondiente o que no cumplan con las condiciones fijadas en el presente pliego).

**ARTÍCULO 9º.-** RECHÁZASE la oferta de la firma LOS MOLINOS S.R.L. a los Renglones Nº 1, 2 y 3 por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente concurso de precios

**ARTÍCULO 10º.-** DECLÁRANSE fracasados los Renglones Nros. 3, 4 y 13 a mérito de lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 11º.-** DECLÁRANSE desiertos los Renglones Nros. 5 y 6 por falta de ofertas.

**ARTÍCULO 12º.-** ADJUDÍCASE a la firma FLEX NET S.A. por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, el Renglón Nro. 7, por un total de Pesos Cuatrocientos Ocho con Diecinueve Centavos (\$ 408,19), IVA incluido.

**ARTÍCULO 13º.-** ADJUDÍCASE a la firma PENTACOM S.A. por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN**

**RESOLUCION Nº 384**

Córdoba, 10 de Mayo de 2007

**VISTO:** El Expediente Nº 0165-073766/2.006, del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión.-

**Y CONSIDERANDO...**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
GOBERNACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** APRUEBASE lo actuado por la Comisión de Preadjudicación del Concurso de Precios convocado por Resoluciones Nros. 379/2.006 y 032/2.007, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, con el objeto

de adquirir elementos de conectividad destinados al mantenimiento de la Red de Gobierno.

**ARTÍCULO 2º.-** DESESTÍMASE a la firma FLEX NET S.A. las ofertas presentadas a los Renglones 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por precio inconveniente a los intereses de la Provincia, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 7631.

**ARTÍCULO 3º.-** DESESTÍMASE a la firma PENTACOM S.A. las ofertas presentadas a los Renglones Nº 3, 7, 10, 11 y 12 por precio inconveniente a los intereses de la Provincia, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 7631.

**ARTÍCULO 4º.-** DESESTÍMASE a la firma LOS MOLINOS S.R.L. la oferta presentada al Renglón



conveniente a los intereses del Estado Provincial, los Renglones Nros. 1, 2, 8 y 9, por un total de Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con Veintiocho Centavos (\$ 9.653,28), IVA incluido.

**ARTÍCULO 14°.-** ADJUDÍCASE a la firma LOS MOLINOS S.R.L. por ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y precio conveniente a los intereses del Estado Provincial, los Renglones Nros. 10, 11 y 12, por un total de Pesos Trece Mil Quinientos Cincuenta con Cincuenta y Ocho Centavos (\$ 13.550,58), IVA incluido.

**ARTÍCULO 15°.-** IMPÚTESE el egreso por la

suma de Pesos Veintitrés Mil Seiscientos Doce con Cinco Centavos (\$ 23.612,05) a la Jurisdicción 1.70, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 12, Subparcial 04 del P.V., todas correspondientes a la Afectación Preventiva N° 4705/2.007.

**ARTÍCULO 16°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MARÍA DEL CARMEN POPLAWSKI  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
Y CONTROL DE GESTIÓN

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

**RESOLUCION N° 147 - 18/04/07 -** *Habilitar, bajo el N° 702 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Amigo", ubicado en calle 1° de Mayo N° 667 de la localidad de Carrilobo, Departamento Río Segundo, de propiedad del señor Luis Alberto Maine (D.N.I. N° 12.329.706), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053731/07.-*

**RESOLUCION N° 148 - 18/04/07 -** *Habilitar, bajo el N° 302 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Quirós", ubicado en calle Duarte Quirós N° 3191 de la ciudad de Córdoba, de propiedad de la señora Ángeles Manzi (D.N.I. N° 25.757.679), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Trece (\$ 13) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053720/07.-*

**RESOLUCION N° 149 - 18/04/07 -** *Habilitar, bajo el N° 692 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Granado Productos Veterinarios S.R.L.", ubicado en boulevard España N° 8 de la localidad de Villa María, Departamento General San Martín, de propiedad de la razón social Granado Productos Veterinarios S.R.L., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al*

*diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Veintisiete (\$ 27) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053182/06.-*

**RESOLUCION N° 150 - 18/04/06 -** *Habilitar, bajo el N° 694 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Instituto Médico Veterinario", ubicado en Avda. Edén N° 577 de la localidad de La Falda, Departamento Punilla, de propiedad de la señora Adriana Mabel Herrera (D.N.I. N° 13.451.704), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto N° 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley N° 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. N° 0437-053724/07.-*

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

**RESOLUCION N° 132 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Reforma del Estatuto, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 14 de agosto de 2006, modificando el artículo N° 1 de la Entidad Civil denominada "Asociación Argentina de Naturistas y Vegetarianos (ASNAVE)", Cuit N° 30-68756323-5, autorizando el cambio de Jurisdicción a la Provincia de Mendoza. Declarar que acordada la autorización para funcionar en la jurisdicción de Mendoza, la entidad deberá acreditar tal circunstancia en el plazo de sesenta (60) días de notificada aquella, a efectos de la cancelación de su autorización para funcionar en la Jurisdicción de la Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058219/2006.-*

**RESOLUCION N° 133 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de Enero de 2007, modificando los artículos 13, 14, 21, 22,*

*23, 24 y derogando el artículo 31 de la Entidad Civil denominada "Asociación de Ayuda al Dializado", Cuit N° 33-70821225-9 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 113 "A" de fecha 24 de Abril de 2002, s/ Expte. N° 0007-061354/07.-*

**RESOLUCION N° 134 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial Extraordinaria, de fecha 07 de Noviembre de 2006, modificando los artículos 6°, 7°, 9°, 10, 12, 13, 16, 19, 23, 25, 27, 28 y 29 de la Entidad Civil denominada "Fundación APADIM", Cuit N° 30-670714177-4 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 202 "A" de fecha 22 de Septiembre de 1994, s/ Expte. N° 0007-060557/06.-*

**RESOLUCION N° 135 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 31 de Mayo de 2006, modificando los artículos 13, 14 y 32 de la Entidad Civil denominada "Sociedad de Bomberos Voluntarios de Alejandro Roca", Cuit N° 30-66885360-5 con asiento en la Ciudad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 214 "A" de fecha 24 de Octubre de 1995, s/ Expte. N° 0007-001287/06.-*

**RESOLUCION N° 136 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial Anual - Reforma de Estatuto, de fecha 19 de Enero de 2007, modificando el artículo 1° de la Entidad Civil denominada "Fundación Qenti para una Vida Mejor - Fundación Qe-Vi-Me", en adelante "Fundación Querer Vivir Mejor - Fundación Qe-Vi-Me", Cuit N° 30-70999424-3 con asiento en la Localidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 02 "A" de fecha 03 de Febrero de 1999, s/ Expte. N° 0007-061678/07.-*

**RESOLUCION N° 138 "A" - 12/04/07 -** *Denegar la solicitud de otorgamiento de personería jurídica solicitada por la entidad Civil denominada "Recursos estratégicos Globales - Asociación Civil" (REG - Asociación Civil), con asiento en Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por resultar improcedente, s/ Expte. N° 0007-061622/07.-*

**RESOLUCION N° 139 "A" - 12/04/07 -** *Aprobar la Disolución y Liquidación resuelta en Reunión del Consejo de Administración de fecha 20 de Enero de 2007, de la Entidad Civil denominada "Fundación Solo Naturaleza" Cuit N° 33-70702847-1, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Cancelar en el registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Resolución N° 420 "A" de fecha 17 de Diciembre de 1999, s/ Expte. N° 0528-001420/07.-*

**RESOLUCION N° 144 "A" - 16/04/07 -** *Aprobar la Reforma Del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2006, modificando el artículo N° 4° de la Entidad Civil denominada "Centro Numismático de la Ciudad de Córdoba" Cuit N° 33-70814260-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 017 "A" de fecha 1 de Marzo de 1985, s/ Expte. N° 0007-060062/2006.-*

**RESOLUCION N° 145 "A" - 16/04/07 -** *Aprobar la Reforma Del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de Abril de 2006, modificando los artículos N° 4°, 24°, 55° y 61° de la Entidad Civil denominada "Club Social, Deportivo y Biblioteca Popular Altos de Chipión" Cuit N° 30-66915353-4, con asiento en la localidad de Altos de Chipión, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 149 "A" de fecha 16 de Septiembre de 1982, s/ Expte. N° 0007-056026/2006.-*

**RESOLUCION N° 146 "A" - 16/04/07 -** *Aprobar la Reforma Del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria - Reforma de Estatuto, de fecha 30 de Julio de 2004, modificando los artículos N° 11°, 19°, 26°, 31°, 34°, 36° y 39° de la Entidad Civil denominada "Asociación Cooperadora del Instituto Secundario de Alejandro" Cuit N° 30-64170541-8, con asiento en la ciudad de Alejandro, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 959 "A" de fecha 24 de Marzo de 1961, s/ Expte. N° 0528-000166/2004.-*

**RESOLUCION N° 148 "A" - 18/04/07 -** *Aprobar la Reforma Del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Enero de 2006, modificando el artículo N° 33 de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular Julio Cortazar" Cuit N° 30-70988659-9, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 161 "A" de fecha 28 de Mayo de 2002, s/ Expte. N° 0007-060991/2006.-*

**RESOLUCION N° 151 "A" - 19/04/07 -** *Autorizar la sustitución del Libro Diario de la entidad Civil denominada "Club Atlético Unión", por hojas móviles, elaboradas, a través de un programa de contabilidad diseñado sobre una base de datos Microsoft Acces, instalado en una PC Tipo Clon, Procesador AMD Duron de 176 Mb RAM, 20 Gb Disco rígido, Sistema Operativo Windows 98 S.E. con Disquetera de 3 1/2 HD (alta intensidad), con lectora de CD, Impresora Laser HP 1018, prescindiéndose de las formalidades del art. 53 del Código de Comercio. El Libro de Inventarios y Balances se mantendrá con las formalidades del Art. 53° del Código de Comercio. Hacer saber a los solicitantes que en el plazo de 5 (cinco) días deberá acreditar la transcripción de los siguientes elementos en el Libro de Inventarios y Balances: a) la descripción del sistema, b) Dictamen Técnico, c) Plan de Cuentas con su codificación y d) Parte Resolutiva de la presente, s/ Expte. N° 0007-060644/06.-*